



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 31 de Agosto de 2023

VISTO:

La Carta N° 05-2023-LAAC, Nota de Coordinación N° 028-2023-MDAV/SUB-GER-CONT/MJHL, Nota de Coordinación N° 0013-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-JLZM, Nota de Coordinación N° 1004-2023-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, Informe N° 349-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA, Memorandum N° 4351-2023/MDAV-GGM, Nota de Coordinación N° 244-2023-GAJ-MDAV, Nota de Coordinación N° 534-2023/MDAV-SEC.GRAL, Informe N° 439-2023-GAJ-MDAV, Memorandum N° 7838-2023/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..." en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 27321 se establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, señalando en su artículo único que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, todo acto por el cual el trabajador, dentro del plazo prescriptorio, comunica a su empleador la voluntad de reclamar derechos laborales que considera les son adeudados, constituye una interrupción de la prescripción. Este es el criterio que ha establecido la Corte Suprema como doctrina jurisprudencial de obligatorio cumplimiento en la Casación Laboral N° 6763-2017-Moquegua, publicada en la separata de Jurisprudencia del diario oficial El Peruano del jueves 24 de mayo de 2018;

Que, mediante Carta N° 05-2023-LAAC de fecha 24 de febrero de 2023, el señor LUIS ALBERTO ALVARADO CORDOVA, acude a esta Entidad, a fin de requerir por última vez el pago de sus beneficios sociales por el periodo laborado del 27 de enero de 2017 al 12 de octubre de 2017;

Que, con Nota de Coordinación N° 028-2023-MDAV/SUB-GER-CONT/MJHL de fecha 03 de abril de 2023, de la Sub Gerente de Contabilidad, se comunica que el ex funcionario no tiene pendiente rendición de viáticos;

Que, con Nota de Coordinación N° 0013-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-JLZM de fecha 08 de marzo de 2023, de la Sub Gerencia de Tesorería, se comunica que el ex funcionario no registra pago a su favor por ningún concepto de bonificaciones sociales;

Que, con Nota de Coordinación N° 1004-2023-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV de fecha 12 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, comunica que el señor LUIS ALBERTO ALVARADO CORDOVA, en su calidad de ex Gerente de Desarrollo Económico no adeuda ningún bien a la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 349-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA de fecha 16 de mayo de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se informa que habiendo revisado las papeletas de vacaciones, se ha corroborado que no ha percibido vacaciones como funcionario en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico, porque solo ha laborado en un periodo menos de un año, habiendo laborado desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 11 de octubre de 2017, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, solicitando se emita opinión legal sobre la procedencia del pago de beneficios sociales a favor del señor LUIS ALBERTO ALVARADO CORDOVA;

Que, con Memorandum N° 4351-2023/MDAV-GGM de fecha 18 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal, se dispone la emisión de opinión legal;

Que, con Nota de Coordinación N° 244-2023-GAJ-MDAV de fecha 25 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se comunica a Secretaría General, que la Gerencia de Asesoría Jurídica el 22 de noviembre de 2022 emitió opinión legal con Informe N° 380-2022-GAJ-MDAV, opinando por la improcedencia del pago por concepto de beneficios sociales, solicitado por el señor LUIS ALBERTO ALVARADO CORDOVA, en aplicación del artículo único de la Ley N° 27321 - Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, teniendo en consideración la solicitud presentada el 12 de julio de 2018 y que al presentarse la nueva solicitud el 14 de setiembre de 2022 ya había operado la prescripción, en tal sentido se solicitó información si se emitió resolución resolviendo la petición del administrado, adjuntando copia de la misma;

Que, con Nota de Coordinación N° 534-2023/MDAV-SEC.GRAL de fecha 04 de agosto de 2023, de la Secretaría General, se comunica que no se ha encontrado resolución que declare improcedente la petición del administrado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 31 de Agosto de 2023

Que, con Informe N° 439-2023-GAJ-MDAV de fecha 11 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se considera que al no existir evidencia en el expediente de haber variado la situación de lo solicitado por el administrado, existiendo un informe determinante sobre su pedido, agotando los medios necesarios para advertir la existencia de una resolución que lo resuelva, recomienda emitir acto resolutivo denominado resolución de alcaldía declarando improcedente lo solicitado por el señor LUIS ALBERTO ALVARADO CORDOVA, haciendo presente que se deje sin efecto cualquier acto que se le oponga;

Que, mediante Memorandum N° 7838-2023/MDAV-GGM de fecha 14 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, se dispone a Secretaría General, proyectar resolución declarando improcedente lo solicitado por el señor LUIS ALBERTO ALVARADO CORDOVA;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pago de beneficios sociales solicitado por el señor **LUIS ALBERTO ALVARADO CORDOVA**, en aplicación del artículo único de la Ley N° 27321 - Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, al haber operado la prescripción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al señor **LUIS ALBERTO ALVARADO CORDOVA**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Informática y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapañan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

